

**ZAPOPAN DILATA EL PROCEDIMIENTO INICIADO PARA REVOCAR LA  
LICENCIA DE UNA CARBONERA QUE OPERA CON EL GIRO  
DE BODEGA DE VÍVERES**

- Se corre el riesgo de que ocurra un incendio; el carbón, a cielo abierto
- Vecinos de El Colli sufren contaminación ambiental y auditiva

Debido a que la Dirección Jurídica Contenciosa del Ayuntamiento de Zapopan ha obstaculizado y dilatado el procedimiento administrativo 07/2005, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) solicitó al alcalde interino de Zapopan, Ismael Orozco Loreto, que gire instrucciones para su resolución inmediata. Dicho procedimiento se refiere a la revocación de la licencia 1030999, a nombre de Víveres Tapatíos, SA de CV, que opera el giro comercial de bodega, con domicilio en Volcán Vesubio 2576, colonia El Colli, pero en realidad no almacena víveres, sino que en él se selecciona y empaca carbón vegetal, y éste se vende ahí mismo.

Vecinos de esta colonia presentaron inconformidades desde el año 2000 ante dependencias federales, estatales y municipales por el riesgo que existe de que ocurra un incendio, ya que el carbón se encuentra almacenado a cielo abierto, así como por la contaminación ambiental y atmosférica provocadas por partículas suspendidas de polvo y tizne, y la auditiva producida por el ruido de tráilers y camiones que cargan y descargan en la negociación, y superan los 90 decibeles. Además, por la fauna nociva integrada por arañas, alacranes y ciempiés (animales que viven en el carbón) que se introducen en las casas vecinas.

No fue sino hasta finales de 2004 cuando uno de los afectados presentó queja ante este organismo. El 26 de abril de 2005, el ayuntamiento inició el procedimiento de revocación de licencia con base en la Ley de Hacienda Municipal; en junio y julio, personal de la Comisión se reunió en varias ocasiones con Álvaro Ascencio Tene y Pedro Sánchez Consuelo, abogados de la Dirección Jurídica Contenciosa, y ambos afirmaron que dicho procedimiento se encontraba en proyecto de resolución, por lo que el 5 de agosto la queja se resolvió mediante conciliación en la que se propuso al síndico del ayuntamiento que el asunto se resolviera a la brevedad. Asimismo, se pidió analizar la posible suspensión temporal de las actividades de la mencionada negociación, mientras no fuera resuelto el procedimiento.

Aunque la propuesta fue aceptada en septiembre de 2005, a la fecha aún no se ha cumplido y la Comisión no ha obtenido respuesta a los oficios enviados al ayuntamiento para darle seguimiento al caso. Ante esta situación, el 20 de enero de este año, personal de la CEDHJ se reunió con José Manuel Salcido, también abogado de dicha Dirección Jurídica, quien justificó la tardanza del procedimiento en que el inconforme no ha solicitado el desahogo de pruebas.

Tales argumentos reflejan que existe una intención de ocultamiento y obstaculización hacia la labor de este organismo, por lo que la CEDHJ le solicitó al presidente municipal de Zapopan el inicio del procedimiento administrativo contra los servidores públicos señalados, para que en su caso, se finquen las responsabilidades a que haya lugar.

Es importante señalar que el procedimiento de revocación de licencias que regula la Ley de Hacienda Municipal marca con claridad los plazos para que éstos continúen, no obliga a que el gobernado lo solicite, como indebidamente señaló José Manuel Salcido, ya que la prosecución le corresponde de oficio a la propia autoridad encargada de tramitarlos, y no al particular.

Más aún, en este caso, las pruebas de la parte interesada consistieron en documentales, las cuales de acuerdo con la ley, se tienen por desahogadas, dada su naturaleza.

La CEDHJ además hizo hincapié en la ineficiencia de la Dirección General de Inspección a Reglamentos, la cual, ante la insistencia de que fueran a verificar que en dicho negocio venden carbón, sin el permiso correspondiente, enviaron inspectores que corroboraron la versión del quejoso y procedieron a clausurar; sin embargo, los sellos de fueron colocados en lugares que siguen permitiendo el ingreso y la salida de compradores y de vehículos e impide que sea corroborada la posible violación de éstos.

Con base en lo anterior, la Comisión solicitó a Ismael Orozco Loreto que en un término improrrogable de tres días hábiles, contados a partir de la notificación, remita copia de la totalidad de las actuaciones para verificar el avance del cumplimiento de la conciliación que el ayuntamiento aceptó.